

Quito, D.M., 01 de agosto de 2020

Asunto: INFORME FINAL DE CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE TAXIS

Señor Doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo Concejal Metropolitano GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0294-0294 mediante el cual solicita en su parte pertinente:

"(...) Una vez que han transcurrido en exceso los términos previstos para el efecto, me permito solicitarle, disponga que el Concejo Metropolitano conozca el informe referido en el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 005-2019, en la sesión que usted considere pertinente"

En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana 005-2019, sancionada el 29 de agosto de 2019, mediante oficio No, GADDMQ-AMT-20202-0121-O de 28 de enero de 2020, se presentó a Secretaría de Movilidad un informe preliminar del estado actualizado a esa fecha, en que se encontraba el proceso de ejecución de resultados del estudio de oferta de servicio de taxis y de esta forma el ente rector cuente con una información respecto de los avances del proceso en su momento.

Justificando la presentación del informe final de cierre definitivo del proceso, que determina el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana 005-2019, sancionada el 29 de agosto de 2019, es necesario señalar que mediante Resolución No. A-20 de 12 de marzo de 2020, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.

Mediante Resolución No. AMT-DG-2020-015 de 16 de marzo de 2020, se suspendió por 7 días hasta el 22 de marzo del presente año, la atención al público y las actividades administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito en relación a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y local; así también se suspendió los términos y plazos en los procesos administrativos que son de competencia de la AMT.

Posteriormente, a través de la Resolución No. AMT-DG-2020-016 de 23 de marzo de 2020, emitida por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, teniendo en consideración la declaratoria del estado de emergencia grave emitido por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se dispuso ratificar la suspensión de la atención al público y las actividades administrativas



Quito, D.M., 01 de agosto de 2020

de la Agencia Metropolitana de Tránsito, hasta que las autoridades competentes emitan una disposición contraria.

Con Resolución No. AMT-DG-2020-0023, de 24 de junio de 2020, emitida por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito se resolvió:

"(...) PRIMERO.- Reanudar a partir del día viernes 26 de junio de 2020, el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, para la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos de competencia de la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)".

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de los términos y plazos para presentar recursos administrativos a las resoluciones emitidas por la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro de los procesos administrativos de su competencia.(...)"

A través de la Resolución No. AMT-DG-2020-025-2020 de 15 de julio de 2020 se resolvió:

"(...) PRIMERO.- SUSPENDER desde el día jueves 16 de julio del presente año por el término de 30 días, la atención del público y las actividades administrativas de la Coordinación de Transporte Comercial de la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en relación a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y local. La Coordinación de Talento Humano coordinará con el coordinador de área la asistencia de manera excepcional de personal administrativo a las oficinas de dicha Dirección. (...)"

En este sentido, dando respuesta al requerimiento realizado por su Autoridad, me permito indicar que la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante oficio No. GADDMQ-AMT-2020-1016-O de 24 de julio de 2020, remitió a la Secretaría de Movilidad el INFORME FINAL DE CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO de ejecución de resultados del estudio de oferta de servicio de taxis del Distrito Metropolitano de Quito, el cual contiene en documentos adjuntos la información individualizada correspondiente al número de beneficiados con informes favorables de idoneidad, el número de incrementos de cupo otorgados a las operadoras existentes, el detalle de las nuevas operadoras que se constituyeron, con la identificación de sus representantes legales, número de habilitaciones concedidas y su permiso de operación e identificación de los prestadores del servicio, operadora a la que pertenece y placa del vehículo habilitado; además de la información que identifica a los solicitantes que fueron excluidos del proceso y las razones que motivaron esta decisión.

Es prudente indicar que en el INFORME FINAL DE CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO de ejecución de resultados del estudio de oferta de servicio de taxis del Distrito Metropolitano de Quito que se remitió a Secretaría de Movilidad, se realizaron observaciones, para que se emitan las directrices necesarias, sea por el ente rector encargado de la movilidad o por el Concejo Metropolitano, para que la Agencia Metropolitana de Tránsito como ente ejecutor pueda dentro del ámbito de sus competencias aplicar los lineamientos que se determinen al respecto.

Las observaciones realizadas en el INFORME FINAL DE CIERRE DEFINITIVO DEL



Quito, D.M., 01 de agosto de 2020

PROCESO, de manera especial obedecen al examen especial realizado por Contraloría General del Estado contenido en el **Informe DNA5-0036-2019 aprobado el 08 de julio de 2019**, respecto del proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxis; en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del cual entro otros, se realizaron las siguientes recomendaciones:

"Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito"

"6. Dispondrá al Director General de la AMT, que una vez concluido el proceso de regularización de taxis iniciado en el 2017, otorgue únicamente los 8.693 cupos de taxis, destinadas a la prestación de servicio de transporte terrestre comercial en taxi, en sus distintas clases y subclases, que permitan cubrir la demanda insatisfecha determinada en el estudio realizado por el Consorcio Propaxis GSD Plus." (las negrillas y subrayado me corresponden)

Es necesario determinar que dentro del proceso de ejecución de resultados del estudio de oferta de servicio de taxis del Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Metropolitana de Tránsito ha dado estricto cumplimiento con la recomendación realizada por Contraloría General del Estado, en razón de que se ha otorgado entre incrementos de cupo y concesión de permisos de operación un total de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS CUPOS** (8622), conforme así se detalla de manera motivada en el oficio No. GADDMQ-AMT-2020-1016-O de 24 de julio de 2020, que contiene el INFORME FINAL DE CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO.

La observación se direcciona, en el sentido de que se debe considerar, un posible número de 646 aplicantes adicionales que hasta el momento, por las resoluciones a recursos de impugnación han resultado con una resolución favorable por parte de Procuraduría Metropolitana (los cuales obedecen a incrementos de cupo, informes favorables de constitución jurídica, en los que se dispone se otorgue un proceso de subsanación); mismos que de cumplir los requisitos postularían para el otorgamiento de nuevos cupos; lo cual, excedería los 8693 cupos que Contraloría General del Estado determinó sean otorgados, esto producto de los recursos de impugnación que en sede administrativa se han interpuesto y que Procuraduría Metropolitana ha emitido resoluciones favorables, sin contar con los recursos que hasta la presente fecha se encuentran sustanciándose.

Adicionalmente, se debe considerar a los recursos de impugnación presentados sea por compañías que no obtuvieron la concesión del Permiso de Operación o por aplicantes que formando parte de una compañía que obtuvo el Permiso de Operación no resultaron favorecidos como beneficiarios de una habilitación operacional (2602 aplicantes).

Por lo cual, resulta imperioso que Secretaría de Movilidad y el Concejo Metropolitano con base a sus competencias determinen los lineamientos a seguir, respecto de los posibles nuevos aplicantes producto de los recursos administrativos de impugnación que excederían a los 8693 cupos autorizados; en razón de que, cuando se expide la Ordenanza Metropolitana 005-2019 sancionada el 29 de agosto de 2019, no se emite ninguna tratativa al respecto; entendiéndose que el examen especial realizado por la Contraloría General del Estado (aprobado 08 de julio de 2019) es emitido con anterioridad a la fecha de sanción de la referida ordenanza; así también, el proceso que se



Quito, D.M., 01 de agosto de 2020

utilizó para disponer se incremente de 8693 cupos (estudio para la determinación de oferta y demanda) a 12905 (proceso de subsanación Ordenanza Metropolitana 294), no se lo realizó conforme a los lineamientos que en su momento determinaba la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, la misma que preveía en su artículo 5 un procedimiento a seguir para el dimensionamiento del parque automotor de taxis, es decir previo a un estudio técnico que determine la posibilidad de incrementar los cupos de taxi.

Se debe considerar que el proceso que se utilizó para determinar un incremento de 8693 cupos (estudio para la determinación de oferta y demanda) que fue el establecido técnicamente para cubrir la demanda insatisfecha; y, que posteriormente ascendió a 12.905 cupos (proceso de subsanación o convalidación, sin estudio de oferta y demanda que determine tal necesidad); determinado mediante Ordenanza Metropolitana 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, con la cual se dispuso que se otorgue 12905 cupos, se basó en los Informes Técnicos emitidos por Secretaría de Movilidad Nos. IT-SM-DMPPM-007-2019 e IT-SM-DMPPM-008-2019, conforme consta de la referida Ordenanza, los cuales contienen el "Análisis al Estudio para determinar la Oferta y Demanda del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito respecto de una posible actualización del número de nuevos cupos para ese servicio."; el parámetro que se utilizó para incrementar de 8693 cupos a 12.905 obedeció a un criterio relacionado con el crecimiento poblacional, el crecimiento demográfico urbanístico del Distrito Metropolitano de Quito, la migración interna a Quito y externa al país.

Por lo cual, la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra con una limitación expresa de que se otorguen un número mayor de cupos al establecido en el estudio para la determinación de oferta y demanda, que determinó en un principio 8693 cupos; y, conforme así lo ha establecido también Contraloría General del Estado en el Informe No. DNA5-0036-2019 aprobado el 08 de julio de 2019, respecto del examen especial correspondiente al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxis; en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; de lo cual, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que las recomendaciones de auditoría son de cumplimiento obligatorio, en este sentido, su inobservancia acarrearía sanciones a los funcionarios responsables.

Cabe señalar que mediante requerimiento realizado con oficio No. 0001-0003-DNA5-2020-VP de 27 de mayo de 2020, Contraloría General del Estado inició una verificación preliminar al proceso de incremento de cupos y concesión de permiso de operación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, inherente a las recomendaciones realizadas en el examen especial contenido en el Informe No. DNA5-0036-2019 aprobado el 08 de julio de 2019; la información requerida fue remitida por la Agencia Metropolitana de Tránsito a través de la Dirección de Registro y Administración Vehicular con Oficio No. GADDMQ - AMT - DRAV - 2020 - 00332 de 08 de junio de 2020.

Con estas puntualizaciones, me permito adjuntar al presente documento el oficio No. **GADDMQ-AMT-2020-1016-O de 24 de julio de 2020**, que fue remitido a la Secretaría de Movilidad y que contiene el INFORME FINAL DE CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO de



Quito, D.M., 01 de agosto de 2020

ejecución de resultados del estudio de oferta de servicio de taxis del Distrito Metropolitano de Quito ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito; así también me permito anexar la información individualizada correspondiente al número de beneficiados con informes favorables de idoneidad, el número de incrementos de cupo otorgados a las operadoras existentes, el detalle de las nuevas operadoras que se constituyeron, con la identificación de sus representantes legales, número de habilitaciones concedidas y su permiso de operación e identificación de los prestadores del servicio, operadora a la que pertenece y placa del vehículo habilitado; además de la información que identifica a los solicitantes que fueron excluidos del proceso y las razones que motivaron esta decisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Anexos:

- GADDMQ-AMT-2020-1016-O INFORME FINAL TAXIS.pdf
- IDONEOS 1.pdf
- IDONEOS 2.pdf
- 2.1 Detalle de incrementos de cupo otorgados.pdf
- 3. Detalle operadoras nuevas.pdf
- 3.1 Detalle aplicantes por operadoras Concesion del Permiso de Operación.pdf
- 4. Aplicantes no beneficiarios habilitacion operacional (1).pdf
- GADDMQ-AMT-DRAV-2020-00332 CONTESTACIÓN CONTRALORÍA.pdf
- GADDMQ-AMT-2020-0121-O INFORME PRELIMINAR TAXIS.pdf
- INFORME DNA5-0036-2019.pdf

Copia:

Señor Doctor

Jorge Homero Yunda Machado

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: SOCRATES DAVID JIMENEZ ABRIGO	sdja	AMT-DRAV-TC	2020-07-30	
Revisado por: Paola Alexandra Ruiz Villalba	parv	AMT	2020-07-31	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-08-01	



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1066-O Quito, D.M., 01 de agosto de 2020